Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA
2. Número del proyecto al que corresponde según plan de acción		
3 Fecha de elaboración del estudio previo	22 de Octubre de 2026	
4. Dependencia solicitante	Subdirección Científica	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
6. Código de clasificador de bienes y servicios	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	La ESE Hospital María Auxiliadora de Chigorodó es una entidad pública del orden Municipal que presta servicios de salud, enfocados en la promoción, prevención y calidad en la atención. En virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la ESE tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. La ESE Hospital María Auxiliadora De Chigorodó es el principal prestador de servicios en salud para el municipio, con una alta cobertura poblacional y la garantía de realizar una atención primaria en salud con la atención integral a su población beneficiaria, a través del cumplimiento de acciones en salud, de acuerdo con la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a «garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema». Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, talento humano y recursos financieros que permitan centrar la atención en las personas, las familias y las comunidades en el marco de la Atención Primaria en Salud -APS Con la Ley 1438 de 2011 se adoptó en el país la estrategia de Atención Primaria

	en Salud que, constituida por los componentes de servicios de salud, acción intersectorial y participación social y comunitaria permite la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la coordinación intersectorial, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación, en todos los niveles de atención, con el fin de garantizar mayor bienestar de las personas, las familias y las comunidades y avanzar en la garantía del derecho a la salud. Esta misma Ley definió la necesidad de fortalecer servicios de baja complejidad para mejorar la capacidad resolutiva y resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población, y en este sentido, estableció la conformación de Equipos Básicos de Salud como un concepto funcional y organizativo para facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud Los Equipos Básicos de Salud son equipos interdisciplinarios, territorializados, sistemáticos, responden a la lectura territorial de la salud y hacen parte de las Redes Integrales e Integradas de Salud para aportar a la garantía del derecho a la salud. Los EBS son el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud y su función es establecer vínculos sólidos y continuos con la población para facilitar el acceso a los servicios. Además, deben implementar un proceso dinámico y permanente de despliegue de Planes de Cuidado Primario los cuales organizan las acciones e intervenciones individuales, colectivas y de gestión acorde con sus alcances y responsabilidades. De esta manera, el Ministerio de Salud y Protección Social ha impulsado el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la implementación de Equipos Básicos de Salud. Para ello ha realizado a partir del Presupuesto General de la Nación – PGN, una asignación de recursos para operar los equipos básicos en los territorios. Teniendo en cuenta la asignación de recursos de la Resolución 0229 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social a la ESE Hospital María Auxiliadora para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de Chigorodó, y la conformación de estos de acuerdo al anexo financiero y los lineamientos técnicos, se requiere la contratación de gestores comunitarios para la operación en el territorio.
8. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
8.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (RURAL), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0229 DE 2026
8.2. Características del bien, obra o servicio a contratar	N/A
8.3. Plazo de ejecución del contrato	UN (01) MES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.
8.4. Lugar de ejecución del contrato	El servicio se prestará en el municipio de Chigorodó, en los lugares indicados por al supervisión del contrato.

8.5. Obligaciones del contratista	En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **6.** Presentar informe de las actividades realizadas, junto con la cuenta de cobro y los soportes de seguridad social exigidos por la ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Promover la participar social y comunitaria en las personas, familias y comunidades para la apropiación del cuidado de si, del otro, del territorio y de la vida. **2.** Apoyar la articulación intersectorial de los procesos comunitarios con los actores para el cuidado de la salud y de la vida. **3.** Desarrollar los procesos de educación para la salud, la información y comunicación con la comunidad bajo un trabajo colaborativo con el equipo básico de salud. **4.** Articular con la comunidad los procesos para la afiliación, asignación o adscripción al Sistema de Salud. **5.** Identificar, orientar y canalizar a las personas y familias para la atención integral en salud, tanto en la prestación de los servicios individuales y acciones colectivas. **6.** Apoyar la identificación, prevención y control de enfermedades y eventos de interés en salud pública. **7.** Promover iniciativas comunitarias que mejoren las condiciones de vida, como huertas comunitarios o familiares, espacios de recreación, grupos de apoyo mutuo y actividades culturales y artísticas que fortalezcan el tejido social y la salud mental. **8.** Facilitar espacios comunitarios de orientación e información a las comunidades teniendo en cuenta las diferenciales sociales, demográficas, culturales, entre otras. **9.** Registrar la información recolectada durante el desarrollo de las acciones en los sistemas de información o de gestión documental disponibles en el territorio y de acuerdo con las características y condiciones poblacionales.
8.6. Obligaciones de la ESE HMA	**1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
9. Modalidad de la selección la cual incluye fundamentos jurídicos:	De conformidad con estatuto contractual se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

10. Valor estimado del contrato, justificación del mismo y rubro presupuestal	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($2.500.000)** El valor del presupuesto, se determinó de acuerdo a la asignación de honorarios establecida en la resolución N° 0229 DE 2026. El Rubro presupuestal por el cual se atenderán los recursos del presente contrato es: 232020200913201 – Talento Humano Equipos Básicos, amparado en la disponibilidad presupuestal CDP 551 del 02 de octubre de 2026	
10.1 Forma de Pago:	LA ESE cancelará a la contratista el valor del contrato en una (01) cuotas mes vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), previa presentación de informe, acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	
11. Interventoria / Supervisión :	Nombre del funcionario:	**NEYDER PUPO NEGRETE**
	No. Cédula de ciudadanía	8.785.802
	Dependencia:	Subdirección Cientifica

Capítulo III CRITERIOS DE SELECCION

12. Justificación de los Factores de Selección

12.1. Requisitos Habilitantes (Art.5 de la ley 1150 de 2007)

12.1. 1. Capacidad jurídica	• Propuesta Económica. • Copia de la cedula de ciudadanía legible • Copia del RUT. • Hoja de vida actualizada en formato de la función pública, debidamente actualizada para personas naturales, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones, etc.). • Declaración juramentada de bienes y rentas. • Certificado de antecedentes fiscales persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días (Contraloría). • Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días (Procuraduría). • Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días. • Certificado sistema nacional de medidas correctivas (Ley 801 de 2016), con fecha de expedición no superior a 30 días. • Certificado de Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018. • Paz y salvo municipal. • Examen médico pre ocupacional con una vigencia no Mayor a 3 años. • Certificado de cuenta bancaria. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM • Certificado de afiliación EPS. • Certificado de afiliación a fondo de pensiones. • Documento que corrobora y/o verifica la situación militar de la persona natural que desea celebrar el contrato. (solo si es hombre)
11.1.2. Capacidad Financiera	NA

11.1.3. Condiciones de experiencia	El contratista deberá demostrar que ha ejecutado contratos con objetos similares, para lo cual deberá presentar mínimo un certificado de experiencia.
11.1.4. Capacidad de Organización	N/A
11.2. Factores de escogencia y calificación	N/A
12. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Se anexa matriz de riesgo
13. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.	No se exigirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato, en atención a la modalidad de pago pactada, la cual se realizará bajo el mecanismo de contra facturación, es decir, únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, verificados y certificados por el supervisor del contrato. En consecuencia, la ESE Hospital María Auxiliadora no efectuará pago alguno sin que exista una prestación real, efectiva y comprobada de los servicios contratados, circunstancia que mitiga de manera suficiente el riesgo económico para la entidad y garantiza la adecuada protección de los recursos públicos. Así mismo, la ejecución del contrato se encuentra sujeta a un estricto control y seguimiento por parte de la supervisión designada, quien verificará de forma permanente el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del servicio prestado y la correspondencia entre los servicios ejecutados y los valores facturados, lo cual hace innecesaria la exigencia de garantías adicionales. Por lo anterior, y considerando la naturaleza del contrato, la forma de pago pactada y los mecanismos de control previstos, se concluye que la no exigencia de garantías resulta razonable, proporcional y acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

14. Firmas autorizadas:

NEYDER PUPO NEGRETE
Subdirector Científico
Funcionario que solicita

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente
Funcionario que aprueba

Elaboro:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Abogado Contratación	Firma: